



1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-097-2019**

Señor
José Francisco Manobanda
Concejal de Ambato
Presente

De mi consideración:

Ref. SC-FM-OFC-42-2019 FW: 5813

ASUNTO: Justificar inasistencia al concejal José Francisco Manobanda, del 4 de febrero de 2019.

FECHA: 13 de febrero de 2019

Me refiero a su oficio SC-FM-OFC-42-2019, del 5 de febrero de 2019, con el cual requiere se justifique su inasistencia conforme lo determina el artículo 23, literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público, del día lunes 4 de febrero de 2019, con cargo a vacaciones.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **12 de febrero de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-097-2019

Página 2 de 2

RESOLVIÓ

Justificar la inasistencia del señor concejal José Francisco Manobanda del 4 de febrero de 2019 y cargar a su período de vacaciones.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Financiero Talento Humano
Archivo Concejo (Of. SC-FM-OFC-42-2019)

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

RC

MV/sc
2019-02-13